



DECRETO EDIL N° 66/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AREA SOCIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, de acuerdo al Informe Técnico GAMSL/DESARROLLO SOCIAL N° 002/2021 de 18 de noviembre de 2021 con Ref. Modificación presupuestaria intrainstitucional gestión 2021, suscrito por el MSc Gerónimo Perales Jefe de Desarrollo Social con el aval del Arq. Rodrigo Vaca, Secretario de Desarrollo Social y Humano, hace conocer que se requiere efectuar reasignaciones de recursos de los Programas 25 Fortalecimiento UMADIS, Adulto Mayor y Programa 26 Fortalecimiento del SLIM y DNNA en la suma de Bs. 38.602,00 (Treinta y ocho mil Seiscientos dos 00/100 Bolivianos), que acrecentarán catorce Partidas de Gasto en los programas nombrados.



QUE, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 053-2021 de 19 de noviembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Fortalecimiento Unidad con Capacidades Diferentes, Gestión Social y Apoyo al Adulto Mayor, Fortalecimiento al Servicio Integral SLIM y Fortalecimiento Defensoría de la Niñez y Adolescencia, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, concluye que revisado el trámite se cuenta con recursos para la modificación dentro del programa 25 y programa 26 incrementando Partidas de Gasto para la adquisición de insumos y activos de la Secretaria de Desarrollo Social y en la presente gestión.

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N°2352021 de fecha 18 de noviembre de 2021, elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, se concluye que el trámite cumple con los requisitos contenidos en el Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado por el D.S. 3607 y no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que se considera procedente el traspaso y registro presupuestario de acuerdo a la solicitud de la Jefatura de Desarrollo Social y cumpliendo la Ley Municipal N° 107, se recomienda emitir la norma expresa y posterior registro presupuestario.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 25 Programa Fortalecimiento Unidad con Capacidades Diferentes y Gestión Social y Apoyo al Adulto Mayor; Programa 26 Fortalecimiento del Servicio Legal Integral de la Mujer y Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Presupuesto 2021 del GAMSL, por el monto de Bs. 38.602,00 (Treinta y ocho mil Seiscientos dos 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/DESARROLLO SOCIAL N° 002/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 053-2021 e Informe Legal A.L.ADM- CMSS/GAMSL/ N° 35/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUAMANO
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	25	0	001	0	41	119	2.5.5	0	Publicidad	3.797,00
1609	1	1	25	0	001	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	2.000,00
1609	1	1	25	0	002	0	41	119	2.5.5	0	Publicidad	4.425,00
1609	1	1	25	0	002	0	41	119	2.6.2	0	Gastos Judiciales	7.000,00
1609	1	1	25	0	002	0	41	119	3.1.1.10	0	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas	5.000,00
1609	1	1	25	0	003	0	41	119	2.5.5	0	Publicidad	810,00
1609	1	1	25	0	003	0	41	119	2.6.9.90	0	Otros	10,00
1609	1	1	25	0	003	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos de Alimentación y Otros Similares	2.710,00
1609	1	1	25	0	003	0	41	119	3.9.1	0	Material de Limpieza e Higiene	2.000,00
1609	1	1	26	0	001	0	41	119	2.5.5	0	Publicidad	3.850,00
1609	1	1	26	0	001	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	5.000,00
1609	1	1	26	0	001	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Graficas	2.000,00
TOTAL											38.602,00	



PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1609	1	1	25	0	001	0	41	119	2.2.3	0	Fletes y Almacenamientos	1.000,00
1609	1	1	25	0	001	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.247,00
1609	1	1	25	0	001	0	41	119	3.3.3	0	Prendas de Vestir	600,00
1609	1	1	25	0	001	0	41	119	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	1.950,00
1609	1	1	25	0	002	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	4.425,00
1609	1	1	25	0	002	0	41	119	3.3.3	0	Prendas de Vestir	1.000,00
1609	1	1	25	0	002	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.000,00
1609	1	1	25	0	002	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	2.000,00
1609	1	1	25	0	002	0	41	119	4.3.1.2.0	0	Equipo de Computación	8.000,00
1609	1	1	25	0	003	0	41	119	2.5.6	0	Servicio de Imprenta Fotocopiado y Fotográficos	4.730,00
1609	1	1	25	0	003	0	41	119	3.3.3	0	Prendas de Vestir	800,00
1609	1	1	26	0	001	0	41	119	3.3.3	0	Prendas de Vestir	1.075,00
1609	1	1	26	0	001	0	41	119	4.3.1.10	0	Equipo de Oficina y Mueble	2.925,00
1609	1	1	26	0	001	0	41	119	4.1.1.20	0	Equipo de Computación	6.850,00
TOTAL											38.602,00	

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 24 de noviembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Marín Abadí Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO